



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°009 2017-GRC-GRTC 21 FEB. 2017

Callao,

21 FEB 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-001580 de fecha 24 de enero de 2017; el Informe N° 003-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 26-2017-GRC-GRTC/JALZ de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

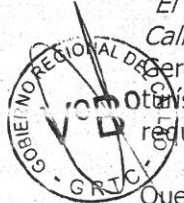
Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-001580 de fecha 24 de enero de 2017, la representante legal de la empresa AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L señora MARY LUZ MUNARES GUILLEN solicitó ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones AMPLIACIÓN DE PERMISO adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Recibo de Caja; 2) Contrato de Fletamento; 3) Recibos de Pago; 4) Certificado Nacional de Seguridad; 5) Póliza de Seguro Accidentes Personales; y 6) Convenio de Pago de Primas;

Que a través del Informe N° 003-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 07 de febrero de 2017, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lic. Nilo Espinoza Morales, informó de la revisión de la base de datos de las resoluciones que obran en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones constató que la empresa AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L representado por MARY LUZ MUNARES GUILLEN **NO CUENTA CON PERMISO DE OPERACIONES** otorgado por la mencionada Gerencia Regional, siendo ello así, debe declararse Improcedente su petición.

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, la administrada MARY LUZ MUNARES GUILLEN solicitó ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones AMPLIACIÓN DE PERMISO de la empresa AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L adjuntando para ello la documentación señalada en el considerando primero del presente acto resolutivo;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio del Transporte Turístico Acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao" prevé, el permiso de operaciones es la autorización administrativa otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para prestar el servicio de transporte turístico acuático en la Provincia Constitucional del Callao, debiendo cumplir para ello con los requisitos establecidos en el artículo 12° de la norma antes mencionada;

Que, como es de verse en el presente caso la empresa AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L no cuenta con permiso de operaciones conforme lo prescrito por la norma precedentemente señalada por lo tanto; resulta contraproducente solicitar una ampliación de permiso cuando no se cuenta con la autorización administrativa para prestar el servicio de transporte turístico acuático en la Provincia Constitucional del Callao;





Que, si la representante legal de la empresa AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L requiere contar con el permiso de operación debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio del Transporte Turístico Acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

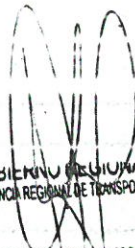
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PERMISO, solicitado por la Señora **MARY LUZ MUNARES GUILLEN** representante legal de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.** Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la representante legal de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L** al domicilio ubicado en Calle los Pinos Mz O Lote 13 José Boterín -Callao;


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




GUBIERNNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GÓNZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 810 Fecha:

21 FEB. 2017